



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Año del Libro y la Lectura

ACTA REUNION DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS

De fecha 25 de abril del 2007

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los miembros titulares de la Junta Central Electoral, que integran la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.

Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra.

Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra.

Dr. César Francisco Feliz Feliz, Miembro. (ausente con excusa).

Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro. (ausente con excusa).

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual el Miembro Coordinador declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes, asistidos por la **Licda Ana María Vega Nolasco**, Secretaria, abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

PUNTOS CONOCIDOS:

A.- PROPUESTA TALLER.

1. Propuesta de Taller presentada por el Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez sobre la Modificación de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

JA
LMP

DECISION: Acoger la propuesta presentada por el Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez de realizar un Taller para tratar el tema de la modificación de la Ley No.659, y en ese sentido recomendar al Pleno:

A.- Realizar el taller sobre la Modificación de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944, el viernes 18 de mayo del 2007.

B.- Incluir dentro de los participantes del Taller a los Dres. José A. Silié Gatón y José Miguel Vásquez, ex Consultor Jurídico de la Junta Central Electoral.

C.- Invitar a Oficiales Civiles de las diferentes categorías a que remitan sus propuestas al respecto, de manera escrita.

B.- RESPUESTA MEDIDA PREPARATORIA ACTA COMISIÓN 16 DE ENERO 2007.

1.- Comunicación del 30-05-06, solicitud autorización para recibir declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Milagros Ozuna**, remitida por el Director Nacional de Registro del Estado Civil.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la señora **Milagros Ozuna**, nacida el 19 de julio del 1963, por parte de su tía, señora **Vitaliza Ozuna Lora**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-11589198, en virtud de que, de conformidad con el Acta de Defunción presentada, su madre la señora **Juana Ozuna Lora**, falleció.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a registrar la Declaración de Nacimiento de la señora **Milagros Ozuna** de conformidad con la Resolución 7/2003 de fecha 17 de noviembre del 2003 y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Juana Ozuna Lora** (fallecida).

C.- DECLARACIONES PÓSTUMAS.

1.- Comunicación del 22-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para realizar la declaración de nacimiento póstuma correspondiente a **Ingrid Rodríguez Flores**, hija de los señores **Yngrid Griselda Catalina Flores Arias** y **Aurelio Rodríguez Liranzo**.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, para que proceda a recibir la Declaración de Nacimiento Póstuma de **Ingrid Rodríguez Flores**, procreada dentro del matrimonio de los señores **Aurelio Rodríguez Liranzo e Yngrid Griselda Catalina Flores Arias**, nacida viva, en fecha 20/07/06 y fallecida en fecha 21/07/06, de acuerdo a la constancia de Nacimiento expedida por el Hospital Central de Las Fuerzas Armadas y al acta de defunción No.295255, Libro 589, Folio 255 del 2006 expedida por el Encargado de la Delegación Registro de Defunciones, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, que en los casos de declaraciones de nacimientos póstumas, se consignen los datos del acta de defunción.

C.- Solicitar al Director Nacional de Registro del Estado Civil, elaborar un informe, en el cual emita su opinión en relación a la posibilidad de declarar el nacimiento de un menor cuando éste nazca vivo y viable, y muera inmediatamente después de su nacimiento.

D.- Solicitar al Director Nacional de Registro del Estado Civil, elaborar un Manual de Procedimientos para los Oficiales del Estado Civil.

2.- Comunicación del 07-02-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para realizar la declaración de nacimiento Póstuma del hijo de los señores **Estelina de los Santos Adames** y **Richard Caris Valdez Montero**.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:



A.- Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, para que proceda a recibir la Declaración de Nacimiento Póstuma del hijo de los señores **Estelina de los Santos Adames y Richard Caris Valdez Montero, nacido vivo**, en fecha 22/11/06 y fallecido el 28/11/06, de acuerdo a la Constancia de Nacimiento, expedida por el Hospital Central de Las Fuerzas Armadas y y al acta de defunción No.182, Libro 1 Folio 182 del 2006 expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, que en los casos de declaraciones póstumas, se consignen los datos del acta de defunción.

3.- Comunicación del 21-02-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para realizar la Declaración de Nacimiento Póstuma del hijo de los señores **Luisa Sandoval Moronta y Arlin Joselyn Sánchez Lachapel**.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, para que proceda a recibir la Declaración de Nacimiento Póstuma del hijo de los señores **Luisa Sandoval Moronta y Arlin Joselyn Sánchez Lachapel, nacido vivo**, en fecha 08/11/06 y fallecido el 16/11/06, de acuerdo a la Constancia de Nacimiento expedida por el Hospital Central de Las Fuerzas Armadas y al acta de defunción No.299138 Libro 597 Folio 138 del 2006 expedida por el Encargado de la Delegación Registro de Defunciones, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, que en los casos de declaraciones de nacimientos póstumas, se consignen los datos del acta de defunción.

D.- DECLARACIONES TARDÍAS.-

1.- Comunicación del 23-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Roberto Carlos**, correspondiente a la Oficialía de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Roberto Carlos**, nacido el 15 de agosto del 1980, por parte de su tío, señor **Juan Ventura Asencio Heredia**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0371030-7, en virtud de que su madre señora **Delia Asencio Heredia**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No.188844, Libro 376, Folio 344 del 1997 de la Delegación del Registro de Defunciones.

B.- Registrar la Declaración de Nacimiento del señor **Roberto Carlos** de conformidad con la Resolución 7/2003 de fecha 17 de noviembre del 2003 y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Delia Asencio Heredia** (fallecida).

2.- Comunicación del 23-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Francisco Javier**.

DECISIÓN: Se rechaza la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno:

A.- Remitir dicho expediente al Director Nacional de Registro del Estado Civil, para que se investigue a los padres de **Francisco Javier**, y establezca la causa de la diferencia que existe en la foto del expediente y la que aparece en el Maestro de Cedulados de esta Junta Central Electoral.

3.- Comunicación del 23-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Sergio Santana**.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Sergio Santana**, nacido el 15 de marzo del 1960, por parte de su hermano, señor **Vicente Santana**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0597141-0, en virtud de que su madre, la señora **Arbertina Santana** falleció de conformidad con el Acta de Defunción No.95 Libro 33 Folio 95 del año 1994 expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de la provincia Santo Domingo, municipio Guerra.

B.- Registrar la Declaración de Nacimiento del señor **Sergio Santana** de conformidad con la Resolución 7/2003 de fecha 17 de noviembre del 2003 y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Arbertina Santana** (fallecida).

4.- Comunicación del 13-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Carmelo**.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Carmelo**, nacido el 16 de junio del 1934, por parte de su vecina, señora **Felicita Almonte García**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0031093-5, en virtud de que sus padres señores **Pedro Vásquez y Felicia López** fallecieron, de conformidad con las Actas de Defunciones No.209 Libro 95 Folio 30 del 1971 expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata y No.1254 Libro 254 Folio 241 del 1984 expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, respectivamente.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a registrar la Declaración de Nacimiento del señor **Carmelo** de conformidad con la Resolución 7/2003 de fecha 17 de noviembre del 2003 y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de los señores **Pedro Vásquez y Felicia López**, casados entre sí (fallecidos).



73
LUP

5.- Comunicación del 19-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **José Luis, Starlin y Evelin**.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir las Declaraciones Tardías de Nacimiento correspondientes a **José Luis, Starlin y Evelin**, nacidos en fechas 30 de diciembre del 1982, 14 de abril del 1984 y 14 de marzo del 1990, respectivamente, por parte de su tía, señora **Paula López**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0435235-6, en virtud de que su madre, señora **Mayra López**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No.101 Libro 1t Folio 101 del 2006 expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a registrar las Declaraciones de Nacimiento correspondientes a **José Luis, Starlin y Evelin** de conformidad con la Resolución 7/2003 de fecha 17 de noviembre del 2003 y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurarán como hijos e hija de la señora **Mayra López** (fallecida).

6.- Comunicación del 02-04-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Hilaria Reyes**.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se modifica en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Autorizar al Oficial del Estado Civil de Guayubín, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la señora **Hilaria Reyes**, nacida el 23 de enero del 1928, por parte de la señora **Ana Vitalina Núñez Cordero**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.045-0000075-1, en virtud de que su madre, la señora **María De Los Ángeles Reyes**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción No.10 Libro 27 Folio 11 del 1965 expedida por la Oficialía del Estado Civil de Guayubín.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de Guayubín, a registrar la Declaración de Nacimiento de la señora **Hilaria Reyes**, de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás

Handwritten initials and the number 7 at the bottom right corner.

disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María De Los Angeles Reyes** (fallecida).

C.- Instruir al Director Nacional de Registro del Estado Civil, para requerir un original de la foto de la parte interesada.

E.- INFORME INVESTIGACIÓN LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDÍAS Y ACTAS DE NACIMIENTO.-

1.- Comunicación del 03-04-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo el informe sobre la investigación realizada a los Folios 35 y 36, Actas Nos.385 y 386, del Libro de Registro de Nacimiento No.102, del año 1992, correspondiente a **Kelvin y Amaurys**.

DECISIÓN: Se acoge parcialmente la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, en el sentido de recomendar al Pleno:

A.- Inhabilitar los Folios 35 y 36, Actas Nos.385 y 386, del Libro de Registro de Nacimientos Tardíos No.102, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

B.- Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional y al Director Nacional de la Oficinal Central, que se abstengan de expedir copias, extractos, certificaciones de actas de los Folios 35 y 36, Actas Nos.385 y 386, del Libro de Registro de Nacimientos Tardíos No.102, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

C.- Solicitar a la Comisión de Inhabilitados cancelar cualquier Cédula de Identidad y Electoral o solicitud de Cédula expedida en base a los Folios 35 y 36, Actas Nos.385 y 386, del Libro de Registro de Nacimientos Tardíos No.102, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a favor de Kelvin y Amaurys, los cuales presentan irregularidades.

D.- Apoderar a la Consultoría Jurídica para que estudie el caso y luego presente al Pleno las recomendaciones correspondientes.

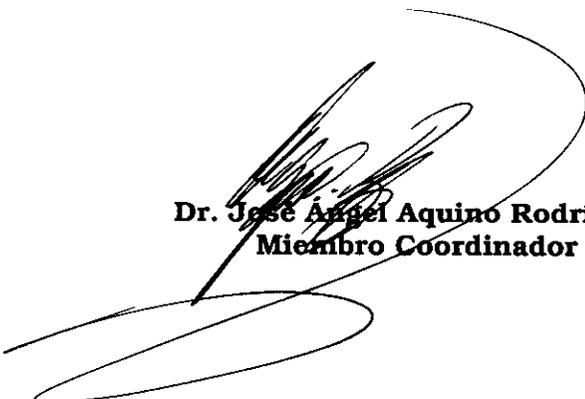
2.- Comunicación del 14-02-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo el informe sobre la investigación realizada a la solicitud Declaraciones Tardías de Nacimiento de **Ney y Newton**.

DECISIÓN: Se rechaza la propuesta del Director Nacional de Registro del Estado Civil, y se recomienda al Pleno:

A.- Enviar dicho expediente al Director Nacional de Registro del Estado del Registro Civil, a fin de que investigue las contradicciones del expediente: Situación de la madre, tratar de ubicarla a ella o a sus familiares; contradicciones entre el nombre del padre y el que figura en el acta de bautismo.

Los miembros presentes en esta reunión, decidieron por unanimidad de votos suspender los trabajos de esta Comisión de Oficialías, y posponer el conocimiento de los expedientes pendientes en la convocatoria para una próxima reunión, a celebrarse el día de mañana que contaremos a 26 del mes de Abril del presente año, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador



Licda. Aura Celeste Fernández R.
Miembra



Dra. Leyda Margarita Piña Medrano
Miembra